

## **INE/JGE111/2018**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “F133210 ASISTENCIA ELECTORAL”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I.** El 19 de abril de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva (Junta) del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante Acuerdo INE/JGE60/2017, aprobó la Evaluación y el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018.
- II.** El 18 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, se aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
- III.** El 24 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, se aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018.
- IV.** El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo INE/CG389/2017, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018.

- V.** El 29 de noviembre de 2017, el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, determinando una reducción de 800 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- VI.** El 6 de diciembre del 2017, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, se aprobaron diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto, así como sus correspondientes indicadores y metas para el Ejercicio Fiscal de 2018.
- VII.** El 6 de diciembre del 2017, en sesión extraordinaria de la Junta del Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE213/2017, se aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.
- VIII.** El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme a la reducción al presupuesto del Instituto que realizó la Cámara de Diputados.
- IX.** El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, se aprobó la actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- X.** El 14 de mayo de 2018, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE94/2018, se aprobó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la modificación del proyecto denominado “F133210 Asistencia Electoral”, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto para el ejercicio fiscal 2018.
- XI.** El 30 de mayo de 2018, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE98/2018, se aprobó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral una segunda modificación del proyecto denominado “F133210 Asistencia Electoral”, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2018.

## **CONSIDERANDOS**

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
3. El artículo 32, párrafo 1, inciso a), del mismo ordenamiento, dispone que el Instituto tendrá para los Procesos Electorales Federales y locales entre otras atribuciones, las de: capacitación electoral; ubicación de casillas y la designación de funcionarios de sus mesas directivas.
4. El artículo 34, de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
5. El artículo 47 de la referida Ley, establece que la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral,

del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

6. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE, dispone que la Junta del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
7. El artículo 49 de la LGIPE, dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
8. El artículo 56 de la LGIPE, en sus incisos a), h) e i), establece las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), entre las que se encuentran, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia y las demás que le confiera dicha ley.
9. El artículo 299, párrafo 1, de la LGIPE establece que, una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, harán llegar al consejo distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla.
10. El párrafo 4, del artículo 299, de la LGIPE señala que los Consejos Distritales podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario en los términos de esta Ley.
11. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y

Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.

12. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m), señala que, es atribución de la Junta aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
13. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h), del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
14. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l), del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
15. El artículo 326, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (RE) señala que las disposiciones contenidas en el Título III. Actos posteriores a la elección, Capítulo I. Mecanismos de recolección de la documentación electoral al término de la Jornada Electoral, tienen por objeto establecer las reglas que deberán observar las juntas y Consejos Distritales del Instituto y, en su caso, los Organismos Públicos Locales (OPL), para analizar la viabilidad, aprobación e implementación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes

de las elecciones y, en su caso, la Consulta Popular prevista en las legislaciones federal y estatales.

- 16.** El párrafo 2 del mismo artículo 326 del RE señala que el análisis de viabilidad, aprobación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, estará a cargo del Instituto a través de sus juntas y Consejos Distritales.
- 17.** El artículo 327 del RE señala que, se entiende por mecanismo de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la Jornada Electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.
- 18.** El artículo 328, párrafo 1 del RE refiere que, en cualquier tipo de elección federal o local, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del Instituto. En el convenio general de coordinación y colaboración que se celebre con cada OPL, se establecerá la forma en que podrán coordinarse y participar los OPL en el mecanismo destinado para las elecciones locales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 326, párrafo 2 del RE, con el fin de agilizar el procedimiento.
- 19.** El párrafo 2, del artículo 328 del RE señala que, en caso de elecciones concurrentes, la planeación de los mecanismos de recolección se hará atendiendo al interés de ambas instituciones de recibir con la mayor oportunidad los paquetes de resultados electorales en los órganos correspondientes. Por ello, existirán mecanismos que sólo atiendan al traslado de elecciones federales o locales y mecanismos para la atención conjunta de ambos tipos de elecciones, según se establezca en los estudios de factibilidad en términos de este apartado.
- 20.** El párrafo 3 del mismo artículo 328 del RE refiere que, tratándose de elecciones locales y concurrentes, los gastos de operación de los mecanismos de recolección para las elecciones locales serán a cargo del OPL.

- 21.** El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Unidad Técnica de Planeación (UTP) y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación institucional.
- 22.** El artículo 63, párrafo 1, inciso c), del RIINE, precisa que corresponde a los titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas a su cargo.
- 23.** El artículo 69, párrafo 1, inciso d), del mismo Reglamento, establece que la UTP está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.
- 24.** El artículo 69, párrafo 1, inciso g), del mismo ordenamiento, señala que es atribución de la UTP, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- 25.** El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i), del RIINE, señalan que es atribución de la UTP, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

- 26.** El mismo artículo 69, párrafo 1, incisos k), l) y m), del RIINE, señala que corresponde a la UTP integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), coadyuvar con ésta en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y en la integración de la Cartera Institucional de Proyectos; así como diseñar en coordinación con la DEA, las políticas y Lineamientos del proceso de planeación y evaluación financiera, con la finalidad de garantizar el rumbo estratégico del Instituto y la viabilidad de los proyectos institucionales.
- 27.** El artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los proyectos específicos.
- 28.** El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por Acuerdo CG615/2012, vigentes en términos del sexto transitorio de la LGIPE, de manera específica define la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
- 29.** El artículo 19, párrafo 1, de los Lineamientos, refiere que la UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.
- 30.** El artículo 22, párrafos 1, 2, 4, inciso a) y 8, de los Lineamientos, refiere que el Titular de la Unidad Responsable (UR), bajo su responsabilidad, podrá



solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente, para lo cual, el Enlace de Administración de Proyectos enviará la solicitud de cambios correspondiente a la UTP para su revisión, registro y control, mediante el Formato 1, firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas; de la misma manera se establece que la UTP valorará y autorizará a la Unidad UR la presentación de las solicitudes de cambio ante la Junta a través del Dictamen correspondiente, considerando que cumpla con los requisitos establecidos en el supuesto de una ampliación líquida al presupuesto, se deberá tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia, sujeta a su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, y se envíe copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la UR solicitante.

- 31.** El artículo 22, párrafo 6, de los Lineamientos, señala que, mediante nota informativa, la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.
- 32.** El artículo 23, párrafos 1, 2 y 3, de los Lineamientos, dispone que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante oficio y el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Asimismo, señala que, en el caso de improcedencia, la UTP remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente. Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la Junta observando la normatividad aplicable.
- 33.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y tercero, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR,

son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan. Para ello, los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad.

- 34.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 35.** En este sentido, con base en lo anterior, el Instituto y el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) han resuelto firmar una segunda Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de precisar los compromisos económicos adicionales para la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales con los expedientes de la elección local del Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de México.

La referida Adenda establece que el IEEM aportará recursos al Proyecto Específico "F133210 Asistencia Electoral", actividad 6 "Mecanismos de Recolección", por lo que resulta necesaria la ampliación presupuestal al referido Proyecto.

36. La DEOE respecto del Proyecto Específico denominado “F133210 Asistencia Electoral”, cuyo objetivo es desarrollar un programa que apoye a las juntas distritales ejecutivas y consejos electorales para llevar a cabo el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; la entrega de la documentación y materiales electorales a presidentes de mesas directivas de casilla; así como el traslado de los paquetes electorales a los Consejos Distritales del Instituto; disponer de los apoyos para alimentos de los funcionarios de mesa directiva el día de la Jornada Electoral y de apoyo para la limpieza a cada propietario de inmueble donde se ubicarán las casillas, realizó la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:
- a. Mediante oficio número INE/DEOE/1533/2018 de fecha 26 de junio de 2018, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) remitió a la UTP, el Formato 1 para solicitar la modificación del Proyecto “F133210 Asistencia Electoral”, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 27.
37. La descripción del cambio refiere a un ajuste del Proyecto aludido derivado de la ampliación líquida con recursos del IEEM, por un monto de \$18,096,541.16, para la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales con los expedientes de la elección local del Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de México.

<b>Descripción del Cambio</b>	<b>Ampliación presupuestal el Proyecto Denominado: “F133210 Asistencia Electoral”</b> <b>Actividad:</b> <b>6. Mecanismos de Recolección</b>  <b>Dice:</b> \$ 734,401,360  <b>Debe decir:</b> \$752,497,901.16
-------------------------------	---

- a. El impacto del cambio en el Proyecto “F133210 Asistencia Electoral”, establece que la ampliación líquida colaborará a dar suficiencia presupuestal a la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales con los expedientes de la Elección Local del Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de México, cuya Jornada Electoral será el 1 de julio de 2018.

- b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al Proyecto “F133210”, se encuentran detalladas en el Formato 1, que se adjunta como Anexo 1, y que forma parte del presente Acuerdo.
- 38.** El 26 de junio de 2018, la UTP emitió el Dictamen de procedencia número 027, mediante oficio número INE/UTP/DSCIP/088/2018, para el Proyecto “F133210 Asistencia Electoral”, mismos que forma parte del Anexo Único.
- 39.** En razón de lo anterior resulta procedente que la Junta emita el presente Acuerdo.

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba a la DEOE, la modificación al presupuesto del Proyecto “F133210 Asistencia Electoral”, el cual forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme al Dictamen Número 027 emitido por la Unidad Técnica de Planeación, y que forma parte de este Acuerdo como Anexo Único.

**Segundo.-** El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto del Proyecto “F133210 Asistencia Electoral”, mismo que acompaña al presente y forma parte integral del mismo, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**Tercero.-** Se instruye a la UTP para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones al Proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia del cambio al Proyecto, para su cabal cumplimiento.

**Cuarto.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las gestiones necesarias, para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

**Quinto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de julio de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**